

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del cuatro de abril de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados, Armando Villanueva Mendoza, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

---- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia justificada del Magistrado José Herrera Bustamante, previo aviso al H. Pleno; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del dos de abril de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

---- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticuatro de enero de dos mil trece, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Convenio seguido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**2.- Oficio CONFIDENCIAL del cinco de marzo de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto pronunciado en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, por el que se requiere a este Tribunal para que en el término de tres días remita copia certificada del acuerdo recaído al oficio CONFIDENCIAL del dieciséis de noviembre último, con motivo de la remisión de los autos del expediente de primera instancia, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la mencionada quejosa contra la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de Interdicto para Recuperar la Posesión de Menores seguido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra la recusante.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 28, fracción I, y 78 de la Ley de Amparo, se ordenó hacer del conocimiento del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, que con el oficio número **CONFIDENCIAL** de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, le fue remitida copia certificada del acuerdo del veintisiete de noviembre de dos mil doce, recaído al oficio **CONFIDENCIAL** de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, en relación a la recusación interpuesta por **CONFIDENCIAL**.-----

**3.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de abril de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del**

**expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, contra el quejoso, ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**4.- Escrito del tres de abril de dos mil trece y dos anexos, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual devuelven el despacho ordenado por auto del siete de marzo último y precisan el domicilio correcto en que deberá tener lugar la ejecución, asimismo, solicitan se reconozca al primero en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1057 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y por una parte, se tuvo a los comparecientes devolviendo el oficio relativo al despacho ordenado por auto del siete de marzo de dos mil trece, el cual se advierte sin presentar por las razones a que hacen referencia y asimismo precisan, el domicilio correcto del Ayuntamiento demandado y en que deberá tener lugar la ejecución de la diligencia ordenada. En consecuencia a lo anterior y como se encuentra previamente ordenado, con los insertos necesarios, se giró nuevo despacho al Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, para que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito

Judicial, disponga se proceda a la realización de la diligencia a que se refiere el auto del siete de marzo de dos mil trece, por el que se dispone el mandamiento de ejecución contra el Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**; debiendo levantar acta circunstanciada de lo que en la misma suceda. Por otro lado, se reconoció a **CONFIDENCIAL**, en el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa actora, al tenor de la carta poder del doce de marzo de dos mil trece, que se exhibe en copia certificada, la cual consta suscrita por la otorgante ante dos testigos y ratificadas las firmas ante el Notario Público Número 220 con ejercicio en esta ciudad, documento en el cual quedó inserto con los documentos respectivos, la personalidad de **CONFIDENCIAL** otorgante, **CONFIDENCIAL**, en su calidad de administradora única de **CONFIDENCIAL**, al tenor de lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 2555 del Código Civil Federal, por lo cual, se le dio al mencionado compareciente la intervención que en derecho corresponde.-----

**5.- Escrito del tres de abril de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se abra el juicio a pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1401 del Código de Comercio y 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta que así corresponde conforme al estado procesal que guardan los autos, se abrió en el presente juicio el periodo para el desahogo de pruebas por el término de quince días, por lo que se dispuso asentar por la Secretaría General de Acuerdos, el cómputo relativo al inicio y conclusión del citado periodo. La parte actora ofreció la documental en la que fundamenta su acción cambiaria, consistente en el título de crédito de los denominados

cheque que se afirma fue suscrito por la parte demandada por conducto de sus representantes legales, con fundamento en los artículos 1238, 1241, 1242, 1247, 1392 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, dado que el citado documento se relaciona por el oferente con los hechos controvertidos, se exhibió adjunto al escrito de demanda y con cuya copia se le corrió traslado al Ayuntamiento demandado en el acto del emplazamiento, se admitió a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada en razón de que por su naturaleza, no requiere especial preparación para su desahogo. En cuanto a la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que ofrece el actor y que hace consistir, la primera, en todo cuanto llegue a actuarse dentro del presente procedimiento, y la segunda, en todo aquello que por ley o por este Tribunal se deduzca por los hechos que se consideren probados y sirvan para acreditar la veracidad de aquellos que se considere aún no lo están, con fundamento en los artículos 1237, 1247, 1277, 1278, 1279, 1294 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, tomando en cuenta que se ofrecieron en el escrito de demanda, se relacionan con los hechos controvertidos y se alude expresamente en qué consisten, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada la primera, dado que por su naturaleza, en la medida que en el fondo lo que se ofrece es la documental pública relativa a las actuaciones del presente juicio, no requieren especial preparación para su desahogo, reservándose su valoración para el momento de dictar sentencia. Con fundamento en los artículos 1198, 1203 y 1214 del Código de Comercio, se desestimó la confesional a cargo de **CONFIDENCIAL**, de quien requiere absuelva de manera personal y no así por medio de apoderado las posiciones que se formularán al tenor del pliego que en sobre cerrado se adjuntó al escrito de demanda, tomando en consideración que de acuerdo con los invocados preceptos, se dispone en lo

conducente que nunca se admitirán pruebas contrarias a la moral o al derecho, y que las partes estarán obligadas a declarar bajo protesta de decir verdad, cuando así lo exija el contrario, resultando en la especie que la prueba en cuestión deviene contraria a derecho, toda vez que se propone a cargo de **CONFIDENCIAL**, quien evidentemente no es parte en el juicio. Por otra parte, consta que **CONFIDENCIAL**, Síndico del Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, al contestar la demanda ofreció diversas probanzas, respecto de las cuales igualmente se proveyó a continuación: En cuanto a la documental privada que hace consistir en el documento exhibido por la parte actora como base de su acción, la cual relaciona al hecho a que hace referencia, y la documental privada consistente en la factura número **CONFIDENCIAL** de fecha once de septiembre de dos mil doce, con listado de eventos, fechas, costos y que refiere fue expedida por el actor; con fundamento en los artículos 1238, 1241, 1242, 1247, 1392 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, toda vez que los documentos mencionados obran agregados a los autos al haberse exhibido respectivamente con los escritos de demanda y contestación, los cuales constan relacionados a los hechos controvertidos, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza, no requieren especial preparación para su desahogo. Respecto a la confesional por posiciones a cargo de **CONFIDENCIAL**, de manera personal y no por persona diversa y aún como apoderado, al tenor de las posiciones que de manera verbal y directa propone formular en el acto de la diligencia, que se relaciona con los hechos a que hace referencia, con fundamento en los artículos 1198, 1203, 1214, 1215, 1224, 1232 y 1401 del Código de Comercio, se admitió a trámite y se señalaron para su desahogo las doce horas del veintitrés de abril de dos mil trece, por lo que mediante notificación personal, cítese a **CONFIDENCIAL** en el domicilio que tiene

señalado, para que por sí y no por medio de tercero ni aún de apoderado, comparezca en la hora y día señalados ante este Tribunal a absolver las posiciones que formule el oferente, previa su calificación de legales que se haga en el momento de la diligencia; notificación personal que deberá practicarse con al menos dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la notificación, el día siguiente hábil en que surta sus efectos la misma ni el señalado para recibir la declaración, que se traduce en la especie, en que deberá practicarse, lo más tarde, el diecisiete de abril de dos mil trece; en la inteligencia que de no comparecer al desahogo de la prueba el oferente, se declarará desierta la misma. Por lo que hace a la testimonial a cargo de personas dignas de fe y de quienes asume la carga de presentar el día y hora que se tenga a bien en señalar, misma que relaciona con el hecho controvertido a que alude; con apoyo en los artículos 1198, 1203 y 1401 del Código de Comercio, no ha lugar a admitirla, tomando en consideración que de conformidad con los invocados preceptos, se dispone en lo conducente que nunca se admitirán pruebas contrarias a la moral o al derecho, y que en los escritos de demanda, contestación y desahogo de vista de ésta, las partes ofrecerán sus pruebas relacionándolas con los puntos controvertidos, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado, y que si los testigos no se hubieren mencionado con sus nombres y apellidos en los escritos que fijan la litis, el juez no podrá admitirlas aunque se ofrezcan por las partes posteriormente, salvo que importen excepción superveniente, resultando en la especie que la prueba en cuestión deviene contraria a derecho, toda vez que en el escrito de contestación no se proporcionó el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que tuvieron conocimiento de los hechos cuestionados. En cuanto a la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, que se hacen consistir, la primera, en todo

cuanto llegue a actuarse dentro del presente procedimiento, y la segunda, en todo aquello que por ley o por este Tribunal se deduzca por los hechos que se consideren probados y beneficien a la oferente, con fundamento en los artículos 1237, 1247, 1277, 1278, 1279, 1294 y 1401, párrafo primero, del Código de Comercio, tomando en cuenta que se ofrecieron con el escrito de contestación, se relacionan con los hechos controvertidos y se alude expresamente en qué consisten, se admitieron a trámite con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada la primera, dado que por su naturaleza, en la medida que en el fondo lo que se ofrece es la documental pública relativa a las actuaciones del presente juicio, no requieren especial preparación para su desahogo, reservándose su valoración para el momento de dictar sentencia.-----

**6.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en consideración que del cómputo realizado por el Secretario General de Acuerdos, se advierte que con fecha veinte de marzo de dos mil trece, concluyó el término de tres días concedido con el objeto de que las partes ofrecieran pruebas o bien para que alegaran lo que a su interés conviniera, sin que lo hubieren hecho, con fundamento en el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, se citó para oír sentencia interlocutoria, la que será pronunciada dentro del término legal.-----

**TURNO DE ASUNTOS****UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 117/2002, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 177/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 1318/2007, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
4. Expediente 1207/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 799/2008, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 385/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 107/2010, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 820/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 1054/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

10. Expediente 1054/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
11. Expediente 154/2000, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 870/2003, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

#### **COLEGIADAS**

1. Expediente 38/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 1932/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 2146/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 489/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 677/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 865/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 645/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 742/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 1049/2011, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 1170/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 1446/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 1017/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

#### **UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 48/2001, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 458/2001, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.----
3. Expediente 351/2006, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

4. Expediente 258/2008, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 1181/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 1181/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
7. Expediente 131/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
8. Expediente 193/2007, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 461/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 543/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 54/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
12. Expediente 140/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

13. Expediente 154/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
14. Expediente 206/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
15. Expediente 89/2007, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
16. Expediente 228/2008, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
17. Expediente 191/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
18. Expediente 1207/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
19. Expediente 6/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
20. Expediente 159/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
21. Expediente 208/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

#### **COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 270/2010, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 225/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 15/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 143/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 149/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 153/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.-

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de abril de dos mil trece, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza  
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (15) quince del acta de Sesión Plenaria de fecha (4) cuatro de abril de dos mil trece. Doy fe.-

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos